



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***2129/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Congreso del Estado de Jalisco.**11 de octubre de 2021**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**17 de noviembre de
2021****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD***"No dieron lo peticionado" Sic***RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****AFIRMATIVO.****RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado en su informe de ley otorgó respuesta a la solicitud de manera oportuna y congruente.

Archívese, como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Congreso del Estado de Jalisco**.; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco **el día 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud 05 cinco de octubre **del 2021 dos mil veintiuno**. por lo que el término para la interposición del presente recurso es de 15 quince días a partir de la notificación de la respuesta empezó a correr el día 07 siete de octubre del mismo año y feneció el día 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, por lo que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 29 veintinueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, vía Plataforma Nacional de Transparencia, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

*“Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y servicios de capacitación los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
Que montos totales se derogaron y a cuáles proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 05 cinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno, de la que se advierte lo siguiente:



No se pudo abrir el archivo PDF

Hay algo que impide que se abra el archivo PDF.

- Vuelve a la última página

Acto seguido, el día 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando de lo siguiente:

“No dieron lo petitionado” Sic

Con fecha 18 dieciocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Congreso del Estado de Jalisco**, por lo que se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo acuerdo fue notificado mediante el oficio de número PC/CPCP/1726/2021 vía correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia a ambas partes el día 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante el oficio **LXII-SG-UT-1521/2021** visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual en su parte modular refirió lo siguiente:

~~Con referencia a lo señalado por el recurrente, debemos puntualizar que el acceso a la información se otorgó, toda vez que la Solicitud de Acceso a la Información fue tramitada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio SISA 140280121000030, se atendió puntualmente por este sujeto~~

~~obligado, siendo que por lo que parece ser un error técnico no se puede acceder al contenido del documento correspondiente lo cual escapa de la función de este sujeto obligado, cuyo personal de la Unidad de Transparencia tiene por función revisar que el archivo de referencia se pueda abrir y visualizar de manera correcta, para lo cual se adjunta una impresión de pantalla del error señalado para mejor proveer:~~

...

Donde se aprecia la flecha podemos visualizar que sí se adjuntó el archivo correspondiente a la resolución de la Solicitud de Acceso a la Información que hoy nos ocupa, sin embargo efectivamente como lo señala el ahora recurrente el archivo no abre en razón de señalar que no se puede cargar el archivo, como se aprecia:



IV.- Aunado a todo lo ya expuesto, y como ya se señaló en el inciso "I.-" de las manifestaciones vertidas en el presente informe, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente, tanto la Coordinación de Administración y Finanzas como la Unidad de Transparencia han tratado de realizar acciones tendientes a garantizar el acceso a la información del recurrente, por medio de las acciones citadas en el antecedente "I.-", ampliando por un lado la respuesta, y por otro remitiendo en archivo adjunto al ahora recurrente los datos requeridos. Adicionalmente se ha instruido al personal de la Unidad de Transparencia para que refuercen la revisión de los datos adjuntos a las respuestas de la Plataforma Nacional de Transparencia, buscando con ello evitar

que vuelva a suceder un hecho como el que se ha suscitado y causado el presente recurso de revisión, siendo que como ese propio órgano garante del derecho de acceso a la información le consta no es común y se constituye como una situación aislada lo ocurrido en esta ocasión, y se le ofrece por este mismo medio por parte del Titular de la Unidad de Transparencia una disculpa al ciudadano solicitante.

Las acciones descritas en el presente punto por parte de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco se realizaron con la finalidad de que puedan constituirse en actos positivos por parte de este sujeto obligado, dentro del presente recurso de revisión y en atención a los preceptos señalados en el artículo 99 numeral 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; subsanándose con ello la queja del recurrente y dejando sin materia el presente asunto.

... "sic"

Poder Legislativo del Estado
 CUENTA 331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS
 Periodo 01 de Enero al 30 Septiembre 2021

Fecha	Concepto	Importe
24/05/2018	GERARDO CORONA GAHLER (DICTAMEN GRAFOSCOPICO DERIVADO DEL EXPEDIENTE 2852/2015/B ANTE EL TAE)	\$8,000.00
14/06/2018	OSCAR ADRIAN CORTEZ PARTIDA (DICTAMEN IMSS 2017)	\$75,000.00
02/08/2018	VAMSA NIÑOS HEROES SA DE CV (CAMIONETA NISSAN ESTACAS, PLACAS Y GESTORIA)	\$1,412.00
27/09/2018	GERARDO CORONA GAHLER (DICTAMEN GRAFOSCOPICO DERIVADO DEL EXPEDIENTE 2188/2015/E2 ANTE EL TAE)	\$8,000.00
27/11/2018	OSCAR ADRIAN CORTEZ PARTIDA (FINQUITO 50% DICTAMEN IMSS 2017)	\$75,000.00
30/11/2018	RECLASIFICACION DE POLIZA DE EGRESOS NO 4851 DEL DIA 27/09/2018	\$754.72
30/06/2019	OSCAR ADRIAN CORTEZ PARTIDA (CAPACITACION PROFESIONAL EN SEGURIDAD SOCIAL Y ASPECTOS LEGALES)	\$11,600.00
19/07/2019	ABOGADOS Y CONSULTORES NOTARIALES, S.C (HONORARIOS POR ESCRITURACION EDIFICIO JUAREZ)	\$136,626.01
16/08/2019	MUNICIPIO DE GUADALAJARA (PAGO DE DICTAMEN USO DE SUELO PARA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD COMPRA DE TERRENO)	\$1,431.00
30/08/2019	GONZALEZ DURAN Y COMPAÑIA SC (HONORARIOS PARA OBTENCION DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN)	\$2,790.96
01/11/2019	ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ (LABORACION Y PRESENTACION DE DICTAMEN IMSS 2018)	\$145,000.00
09/11/2020	ESPEJO BENITEZ Y ASOCIADOS, SC (HONORARIOS CONTABLES PERSONALES EN TIMBRADOS DE NOMINA)	\$20,880.00
09/12/2020	ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ, SC (DICTAMEN IMSS EJERCICIO 2019)	\$127,600.00
02/06/2021	ALDO JOSUE RUIZ GONZALEZ (SERVICIO DE DICTAMINACION JURIDICA)	\$49,000.00
17/06/2021	SERVICIOS TOG (ANALISIS DE JUICIOS LABORALES)	\$47,500.00

RECURSO DE REVISIÓN: 2129/2021
S.O: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Poder Legislativo del Estado
TA 333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Periodo 01 de Enero al 30 Septiembre 2021

Fecha	Concepto	Importe
16/08/2018	TECNOLOGÍAS 01 SW SA DE CV (LICENCIA FORTIGATE INFORMATICA)	\$8,701.44
18/09/2018	REALVIRTUAL SA DE CV (TIMBRES FISCALES)	\$14,500.00
19/12/2018	JOSE RAFAEL MARTINEZ PUON (CONSULTORIA IMPLEMENTACION SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	\$43,773.59
31/01/2019	REALVIRTUAL, S.A. DE C.V. (CUOTA ANUAL TIMBRES FISCALES)	\$1,200.00
31/01/2019	JOSE RAFAEL MARTINEZ PUON (CONSULTORIA REGLAMENTO ESCALAFON Y CAPACITACION EN CONGRESO DEL ESTADO)	\$43,773.59
12/04/2019	GNQDE, S.A. DE C.V. (LA ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION)	\$233,087.31
12/07/2019	SIMBOLOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V. (ELABORACION DE MANUALES)	\$48,720.00
23/08/2019	REPOSICION DE FONDO REVOLUTIVO COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES - ADRIAN ROBLES OSORIO(PLATEO)	\$60.00
26/03/2021	IDEAS COMPLEJAS SAS DE CV (50% ANTICIPO DESARROLLO DE PAGINA WEB)	\$49,880.00
		\$443,695.93

Poder Legislativo del Estado
CUENTA 334 SERVICIOS DE CAPACITACION
Periodo 01 de Enero al 30 Septiembre 2021

Fecha	Concepto	Cargo
24/01/2020	FENTAM ASOCIADOS, S.C. (TALLER IMPARTIDO A EMPLEADOS DEL PODER LEGISLATIVO)	\$46,400.00
07/02/2020	RAMEXICO CONSULTORES, S.C. (CAPACITACION EN TEMA "ACCION LEGISLATIVA DISRUPTIVA: COMO ATENDER LAS NECESIDADES CIUDADANAS)	\$29,000.00
02/02/2020	GRUPO ECOTURISTICO HACIENDA COYOTES, S DE RL DE CV (EVENTO INTEGRAL PARA TALLER DE CAPACITACION DEL CONGRESO DEL ESTADO)	\$46,400.00
09/11/2020	CUSPIS, SA DE CV (SERVICIO DE CAPACITACION PARA PERSONAL DE SEGURIDAD)	\$49,500.00
16/06/2021	RAMON MORALES ZAGUIRRE (CAPACITACION EN COMUNICACION POLITICA Y MANEJO DE MEDIOS)	\$49,880.00
20/07/2021	ARTEM SOLUCIONES MUNICIPALES (CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS)	\$47,820.00
13/07/2021	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS DE JALISCO AC (CAPACITACION ADMINISTRATIVA)	\$48,000.00
	TOTAL	\$317,000.00

Con base en las manifestaciones del promovente, se realizó un análisis cualitativo y cuantitativo de la información solidaria, para lo cual adjunto informe sobre los servicios adquiridos durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 conforme a los conceptos mencionados por el solicitante.

PROVEEDOR	CONCEPTO	MUNDO
OSCAR ADRIAN CORTES PARTIDA	DICTAMEN IMSS 2017	\$ 123,276.73
INSTITUTO ESPECIALIZADO PARA EJECUTIVOS	TALLER DE NOMINAS	\$ 5,003.92
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE GUADALAJARA	CURSO Y CONFERENCIA DE CALCULO ANUAL DE NOMINAS 2019	\$ 1,624.00
JOSE FRANCISCO RUIZ MORENO	SEMINARIO IMPUESTOS	\$ 41,064.00
JOSE RAFAEL MARTINEZ PUON	CONSULTORIA REGLAMENTO ESCALAFON	\$ 40,000.00
CAPACITACION FISCAL Y AUDITOR	DIPLOMADO SUELDOS Y SALARIOS SOLICITADO POR EL CONTRALOR	\$ 35,148.31
FER ABOGADOS	AVALLU VEHICULOS Y MOBILIARIO	\$ 48,720.00
OSCAR ADRIAN CORTES PARTIDA	CAPACITACION DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 10,600.00
CESAR NUNSGARAY LOZANO	CURSO CAPACITACION 50% ANTICIPO	\$ 20,880.00
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE GUADALAJARA	CURSO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$ 12,900.00
SIMBOLOS CORPORATIVOS	ASESORIA DE MANUALES	\$ 48,720.00
FRANCISCO JOSE MACIEL BARBA	PERITAJE ELEVADORES	\$ 49,000.00
CENTRO CULTURAL DE MEXICO	CAPACITACION ESPECIALIDAD EN COMUNICACION	\$ 48,496.00
ES.POS A.C.	CURSO NUEVO SIST ANTICORRUPCION	\$ 48,784.00
CUSPIS S.A. DE C.V.	CURSO CAPACITACION SEGURIDAD	\$ 47,500.00
ASESORIA EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ	DICTAMEN IMSS 2018	\$ 145,000.00
ES.POS A.C.	200 CURSO NUEVO SIST ANTICORRUPCION	\$ 48,784.00
ESCUELA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE OCCIDENTE	CURSO DIAGNOSTICO Y ESTABILIZACION BIBLIOGRAFICA	\$ 4,800.00
JOSE MANUEL DIAZ DE SANDY	CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAL MEXICANAS	\$ 26,500.00
URTELINIDAD, INNOVACION Y SERVICIOS	MAESTRIA JUICIOS ORALES	\$ 17,212.50
JOSE FRANCISCO RUIZ MORENO	SEMINARIO DE IMPUESTOS	\$ 43,152.00
OSCAR ADRIAN CORTES PARTIDA	TALLER DE CAPACITACION	\$ 46,400.00

EXTRACTO.

Finalmente, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno se tuvieron que de la vista otorgada por este Pleno al recurrente el día 28 veintiocho de octubre del mismo año de lo remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

La materia del presente recurso de revisión, nace a partir de lo solicitado por el ciudadano consistente en las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y servicios de capacitación los años 2018 dos mil dieciocho al 2021 dos mil veintiuno, así como los montos totales se derogaron y a cuales proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 05 cinco

de octubre del 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, vistas las constancias del presente recurso de revisión, así como lo manifiestan ambas partes, existe un error en el archivo PDF para visualizarse.

Acto del cual se agravia el ciudadano argumentando que no le otorgaron lo peticionado.

Por lo que del requerimiento realizado por la Ponencia Instructora a efectos de que el sujeto obligado remitiera informe de ley, en éste anexa la respuesta que fue su disposición otorga en la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual se solicitó la información, así como realiza una nueva búsqueda de la información y, por ende, remite actos positivos al ciudadano atendiendo la temporalidad de la información requerida.

De las constancias que integran el presente medio de impugnación, podemos concluir que, del agravio vertido por el ciudadano respecto a la falta de respuesta, mismo que fue analizado por el sujeto obligado advirtiéndose que el archivo adjunto en la Plataforma Nacional de Transparencia presentó un error, por lo que subsanando el derecho de acceso de información del ciudadano remitió nuevamente la información, así como realizó actos positivos abundando en la información.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe presentado por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta oportuna y congruente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se

RECURSO DE REVISIÓN: 2129/2021
S.O: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

SOBRESEE el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. - Archívese el expediente como asunto concluido

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2129/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 07 siete hojas incluyendo la presente.
MABR/MNAR